



INVALIDA PERMISO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL
N° 02 DE FECHA 18.05.2023, DEL SR. ADELFO LONCOCHINO
ROSAS, ROL N° 289-12, DE LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00349

COYHAIQUE

16 AGO 2023

VISTO:

Lo dispuesto en, Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022 que establece los montos en Unidades Tributarias Mensuales afectos al trámite de Toma de Razón y los controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Artículo 11° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta a esta Secretaría Regional Ministerial a otorgar los permisos de edificación de las municipalidades que carecen de Director de Obras; el D.S. N°16 de mayo de 2022, que me nombra como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

1. Permiso de Obra Menor de Ampliación de Vivienda Social N° 02 de fecha 18 de mayo del año 2023, de la propiedad a nombre de don Adelfo Eduardo Loncochino Rosas, Rut _____, ubicado en calle Valle Quinto S/N, Número de Rol 289-12, de la localidad de Lago Verde. Y, patrocinada por la arquitecta Andrea Vallejos Covarrubias, Rut _____.
2. Carta de desistimiento de Permiso de Obra Menor, de fecha 12 de julio del año 2023, suscrita por el propietario don Adelfo Eduardo Loncochino Rosas y la arquitecta Andrea Vallejos Covarrubias, que solicitan sea dejado sin efecto el Permiso singularizado en el considerando 1, para acogerse al procedimiento simplificado de Regularización de la Ley 20.898.
3. El artículo 3° de la Ley 19.880, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, prescribe que: *“Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediere una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional”.*
4. El artículo 42° de la Ley 19.880, del cuerpo normativo referido en el numeral precedente, prescribe que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”* agregando en su inciso tercero que: *“Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
5. El artículo 53°, inciso primero, de la Ley en comento, señala: *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La*

invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada”.

6. DDU 350 Circular Ord. N° 164 de fecha 02 de mayo del año 2017, referida a la caducidad, invalidación o desistimiento de permisos de edificación.
7. De acuerdo a las facultades y atribuciones que me concede la ley, y encontrándome dentro del plazo de los dos años establecido en el Artículo 53° de la ley 19.880 y a solicitud del interesado; dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1°.- **INVALIDÉSE** el Permiso de Obra Menor de Ampliación de Vivienda Social N° 02 de fecha 18 de mayo del año 2023, de la propiedad a nombre de don Adelfo Eduardo Loncochino Rosas, Rut , ubicado en calle Valle Quinto S/N, Número de Rol 289-12, de la localidad de Lago Verde, de la Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN


PRD/PCE/NPE/JA/jla
DISTRIBUCIÓN:

- EXPEDIENTE DE OBRA MENOR DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL N°02 DEL 18.05.2023
- DEPTO. D.U.I.
- OFICINA DE PARTES

Fecha 12 de Julio de 2023

CARTA DESESTIMIENTO DE PERMISO DE OBRA MENOR

A : Departamento de Desarrollo Urbano
Seremivv Región de Aysén

De : Adelfo Loncochino Rosas

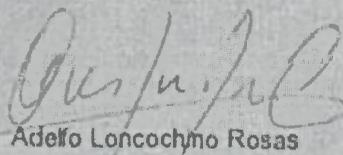
Mat. : Desistimiento de Permiso de Obra Menor Otorgado

Junto con saludar, solicito a ud., anular Permiso de Obra Menor. Ampliación de vivienda social y otras N°02 de fecha 18.05.2023 otorgado por vuestra Seremivv, de mi vivienda Rol SII 289-12, ubicada en Callo Valle Quinto s/n de la Localidad y Comuna de Lago Verde, ya que pretendo regularizar las autoconstrucciones efectuadas en mi propiedad por vía de la Ley 20.898, la cual esta vigente actualmente, y cuenta con la posibilidad de gestión y tramitación mas simplificada para mi situación.

Considerar para esto, la DDU 350, la cual indica la posibilidad de que el titular del permiso pueda desistir de él y que se pueda hacer por cualquier medio que permita su constancia.

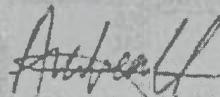
Solicito se pueda gestionar mi solicitud de la manera mas pronta posible.

Agradeciendo desde ya, saluda atte. A ud.,



Adelfo Loncochino Rosas

Propietario



Andrea Vallejos Covarrubias

Arquitecto